



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°327-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 27 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 326-2024-MDSJB-GM-GDTI/WPN, de fecha 27 de setiembre del 2024, por del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, remite el informe favorable para el cambio de residente de obra, de la ejecución del proyecto, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1,2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878, Informe N°713-2024-MDSJB/GM/GDTI/SGI-SLE, Carta N°170-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Según el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;

Que, visto carta N°170-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, de fecha 17 de setiembre del 2024, por el cual el representante común de la empresa Consocio Álamos Ing. Max Pretel Casaico, comunica la renuncia del residente de obra: Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera CIP N°85050, en ese sentido siendo un evento no atribuible a las partes, adjuntando la carta de renuncia de fecha 13/09/24, así como la aceptación del nuevo profesional, residente de obra, Ing. Hernán Laureano Olaya Aviles con CIP N°74734;

Que, visto el Informe N°713-2024-MDSJB/GM/GDTI/SGI-SLE, de fecha 25 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDSJB, remite el informe correspondiente para la autorización del cambio del residente de obra, el cual acredita los años de experiencia según el cuadro de requisitos de calificación del Ing. Hernán Laureano Olaya Aviles con CIP N°74734, en ese sentido bajo la renuncia del residente de obra: Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera CIP N°85050, deberá considerarse al nuevo residente de obra Ing. Hernán Laureano Olaya Aviles con CIP N°74734;

Que, Informe N° 326-2024-MDSJB-GM-GDTI/WPN, de fecha 27 de setiembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, remite el informe favorable para el cambio de residente de obra, de la ejecución del proyecto, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1,2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, solicitada por el contratista Consocio Álamos, para la ejecución de la obra, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1,2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878, y autorizar al Ing. HERNÁN LAUREANO OLAYA AVILES con CIP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

N°74734, quien acredita una experiencia de 5.11 años, para el cargo de residente de obra, por la renuncia del residente de obra: Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera CIP N°85050 y por los informes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –REMITIR, al Consocio Álamos, cito en el Jr. Domingo Nieto 441 – Ayacucho – Huamanga – Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos estructurados de la MDSJB, para los fines pertinentes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

